



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 21 de mayo de 1992

Núm. 115

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Excmo. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Excmo. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de los servicios de creatividad publicitaria conforme a las necesidades de comunicación de la Excmo. Diputación Provincial de León, mediante el sistema de contratación directa.

Periodo de contratación: un año

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, c/ Ruiz de Salazar, número 2, 24071 León, teléfonos: 29-21-51 y 29-21-52.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en las correspondientes bases de los pliegos de condiciones en el Negociado de Contratación.

Plazo de presentación de ofertas: hasta las trece horas del día 5 de junio de 1992

León, 15 de mayo de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

5180

Núm. 3424.—1.776 ptas

\*\*\*

La Excmo. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de los servicios de difusión de los anuncios institucionales que deba publicar la Excmo. Diputación Provincial de León, mediante el sistema de contratación directa.

Periodo de contratación: un año

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, c/ Ruiz de Salazar, número 2, 24071 León, teléfonos: 29-21-51 y 29-21-52.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en las correspondientes bases de los pliegos de condiciones en el Negociado de Contratación.

Plazo de presentación de ofertas: hasta las trece horas del día 5 de junio de 1992

León, 15 de mayo de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

5179

Núm. 3425.—1.665 ptas.

## CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES 1992

Aprobada en sesión de 15 de los corrientes la convocatoria 1992 para subvencionar aquellas actividades que los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Grupos Culturales de la provincia promuevan, tengan un carácter cultural y encajen dentro de las normas establecidas, de las que se envían ejemplares a los Ayuntamientos para conocimiento de los interesados, se abre un periodo que finaliza el día 22 de junio de 1992, para que se puedan formular peticiones, significando que se dispone de impresos que pueden recogerse en el Negociado de Intereses Generales donde también se facilitará información.

Las peticiones deben estar presentadas en el Registro General de la Diputación como más tarde el día 22 de junio, salvo que se haga uso de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la presentación de documentos.

León, 15 de mayo de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

5181

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial

### Servicio Territorial de Fomento

Fecha: 14 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-7942-T.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Marto A. de Diego Ibáñez.

Domicilio: Izagre.

Población y Provincia: 24293 Albires, (León).

Denunciante: Inspección Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24975-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 16, mes 01, año 1992, hora 9,40, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 130,1.



Hecho denunciado: Carecer de todos los distintivos correspondientes a la tarjeta MDP que posee número 60356920, realiza transporte de servicio público 12.000 kgs. de cemento en sacos de La Robla a León.

Precepto infringido: O. M. 26-10-90. Artículo 199-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 15.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

P.-El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4195 Núm. 3426.-4.107 ptas.

\*\*\*

Fecha: 18 de marzo de 1992.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Mina Adelina.

Población y Provincia: Cerezal, (León).

Denunciante: Inspección Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25415-1-92.

Referencias de la denuncia: Día 13, mes 02, año 1992, hora 14.30, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 331.

Hecho denunciado: Contratar con Leonardo Alvarez Arias un transporte público de mercancías en el vehículo matrícula LE-2026-F sin haber cumplimentado la Declaración de Portes según boletín de la Guardia Civil de Tráfico adjunto.

Precepto infringido: O. M. 26-12-90. Artículo 199-m). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

P.-El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4200 Núm. 3427.-3.663 ptas.

\*\*\*

Fecha: 01 de abril de 1992.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Bodega Las Viudas.

Población y Provincia: 24500 Villafranca del Bierzo, (León).

Denunciante: Inspección Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25641-1-92.

Referencias de la denuncia: Día 27, mes 02, año 1992, hora 20,50, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,8.

Hecho denunciado: Contratar con Amancio Isaac González Domínguez un transporte público de mercancías en el vehículo LE-1054-G, sin haber cumplimentado la Declaración de Porte según boletín de la Guardia Civil de Tráfico adjunto.

Precepto infringido: O. M. 26-12-90. Artículo 199-m). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

P.-El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4196 Núm. 3428.-3.663 ptas.

\*\*\*

Fecha: 27 de marzo de 1992.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Mina Santa Leocadia.

Domicilio: Avenida de España, 26 - 6.º

Población y Provincia: 24400 Ponferrada, (León).

Denunciante: Inspección Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25568-1-92.

Referencias de la denuncia: Día 21, mes 02, año 1992, hora 13,00, carretera N-120, n.º p. kilométrico: 334.

Hecho denunciado: Contratar con Raúl Novoa Fernández un transporte público de mercancías en el vehículo matrícula OR-3974-E, sin haber cumplimentado la Declaración de Porte según boletín de la Guardia Civil de Tráfico adjunto.

Precepto infringido: O. M. 26-12-90. (B.O.E. 3-8-91) Artículo 199-m). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

P.-El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4188 Núm. 3429.-3.774 ptas.





## Confederación Hidrográfica del Duero

Don Salvador Abel Redondo Redondo, con D. N. I. 9.469.591 P y en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Lancia-Sobarriba (León), y domiciliado en Villaturiel (León), solicita autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para abastecimiento público de la Mancomunidad citada, términos municipales Valdefresno, Villasabariego y Villaturiel (León).

### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un sondeo de 400 m. de profundidad con  $\varnothing$  de perforación de 500 mm., revestido con tubería de hierro de  $\varnothing$  300 y 200 mm., respectivamente.

El volumen anual solicitado es de 45.138 m.3 lo que arroja un caudal medio equivalente de 1,43 l./seg.

Las aguas así captadas, se prevén tomar del acuífero designado como 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Burgo Nuevo, número 5, 1.º de León, en horas hábiles de oficina (CP-20507-LE).

Valladolid, 29 de abril de 1992.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

4655 Núm. 3430.—3.330 ptas.

\*\*\*

Don Tomás Sierra del Río, D. N. I. 9.591.050, con domicilio en C/ Generalísimo, número 44, de La Vecilla de Curueño (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Porma, en el pueblo de Boñar (León).

### INFORMACION PUBLICA.

La autorización solicitada comprende la corta de 11 chopos situados en el cauce del río Porma, en el paraje "Remellán", siendo el perímetro de 1 m. de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, expuesto el expediente para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Duero (oficina destacada), C/ Burgo Nuevo, número 5, 1.º de León, en horas hábiles de oficina (AR-C/S-60).

Valladolid, 29 de abril de 1992.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

4656 Núm. 3431.—2.442 ptas.

\*\*\*

La Junta Vecinal de Toral de Fondo (León), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del cauce La Zaya y éste del río Tuerto (aguas subterráneas), en el término municipal de Riego de la Vega (León), con destino a riego de 229 Ha.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos

establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Riego de la Vega (León), o en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, C/ Muro número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20455-LE).

Valladolid, 29 de abril de 1992.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

4657 Núm. 3432.—2.442 ptas.

\*\*\*

Aridos Cipriano Valencia, S. A., con domicilio en C/ Cirilo Santos 72 de Santa María del Páramo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 10.834 m.3 de áridos en el cauce del río Esla, en el término municipal de Toral de los Guzmanes (León), sitio "Pico Villa".

### INFORMACION PUBLICA.

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la notificación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Toral de los Guzmanes, o en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, C/ Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (EA-21/92).

Valladolid, 29 de abril de 1992.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

4658 Núm. 3433.—2.109 ptas.

\*\*\*

Don Agapito Fuertes Miguélez, con D. N. I. 10.117.837, en representación de la Junta Vecinal de San Félix de la Vega (León), y domiciliado en San Félix de la Vega (León), solicita autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para abastecimiento del pueblo de San Félix de la Vega, término municipal de Riego de la Vega (León).

### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un pozo de 5 m. de profundidad y 2 m. de  $\varnothing$  relleno con gravas en un perímetro exterior, cubierto con forjado.

El volumen de agua solicitado es de 16.573 m.3/año, lo que arroja un caudal instantáneo de 0,526 l./seg.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Burgo Nuevo, número 5, 1.º de León, en horas hábiles de oficina (CP-2458-LE).

Valladolid, 29 de abril de 1992.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

4659 Núm. 3434.—2.866 ptas.

# Administración Municipal

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Por doña Umbelina Martínez Oviedo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para funcionamiento de Sala de Juegos Recreativos Tipo "A" con emplazamiento en Teleno 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 29 de abril de 1992.—El Alcalde, Yolanda Alvarez Juan.

4522

Núm. 3435.—1.554 ptas.

### BEMBIBRE

El pleno de esta Corporación reunido en sesión ordinaria del día 9 de abril de 1992, acordó delegar en la comisión de gobierno el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento, atribución prevista en el artículo 50.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación que comprende facultades resolutivas, surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y estará en vigor hasta que por el órgano delegante se acuerde su modificación o expire el mandato de la Corporación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para general conocimiento.

Bembibre, 29 de abril de 1992.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4584

Núm. 3436.—476 ptas.

### BERCIANOS DEL PARAMO

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión de fecha 30 de abril del corriente, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de calles en Bercianos del Páramo —2.ª fase—, lo que se hace público, junto con la Ordenanza concreta que se une en anexo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como para que los propietarios o titulares afectados por la ejecución de la obra puedan constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, a los efectos del artículo 36 de la Ley 39/88. Si en dicho plazo de información pública no se presentaran reclamaciones, a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido, hasta entonces provisional.

### ANEXO

Ordenanza fiscal provisional de la contribución especial por la ejecución de la obra de pavimentación de calles en Bercianos del Páramo —2.ª fase—.

#### Hecho imponible

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio especial o aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de pavimentación de calles en Bercianos del Páramo —2.ª fase—.

#### Exenciones y bonificaciones

Artículo 2. No se reconocen otros beneficios que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

#### Sujetos pasivos

Artículo 3. Serán los sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, ya sean de naturaleza rústica o urbana.

#### Base imponible

Artículo 4. La base imponible asciende a 1.901.295 pesetas, resultantes de la aplicación del 85,10 % sobre 2.234.409 pesetas, que es el importe del coste de la obra que soporta el Ayuntamiento, cuyo coste total ascienda a la cantidad de 4.468.818 pesetas.

#### Cuota tributaria

Artículo 5. Será el resultado de repartir la base imponible entre el número de metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, asignándole a cada sujeto pasivo el importe total de su cuota tributaria según el número de módulos de reparto que le correspondan.

#### Devengo

Artículo 6. Las contribuciones especiales devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, este Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

#### Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 7. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizará en la forma y plazos, así como las condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y demás Leyes Estatales reguladoras en la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Infracciones y sanciones

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

#### Colaboración ciudadana

Artículo 9. Los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra, podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Para la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Bercianos del Páramo, 2 de mayo de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

\* \* \*

Por acuerdo Municipal de fecha 30 de abril de 1992, ha sido aprobado el padrón de 1992 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se expone al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley general Tributaria, pudiendo interponerse contra el acuerdo de aprobación y respecto de las cuotas individualizadas de cada contribuyente que por el expresado concepto impositivo contiene dicho documento cobratorio, recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo ante las sala de este jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, si es expresa la resolución del recurso de reposición, o en un año, desde su interposición, si no es expresa la resolución.

Bercianos del Páramo, 2 de mayo de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).



Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1992 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Bercianos del Páramo, 2 de mayo de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

4663 Núm. 3437.—2.828 ptas

#### BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 1991, los expedientes que se señalan a continuación, éstos se exponen al público en la Secretaría Municipal durante un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

—Rectificación anual del Padrón de habitantes a uno de enero de 1992.

—Censo canino, 1992.

—Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 1992.

—Padrones del precio público por suministro domiciliario de agua potable y tasa por recogida domiciliar de basuras, 2.º semestre 1991.

En Bercianos del Real Camino, a 30 de abril de 1992.—El Alcalde, Nicolás Rivero de Prado.

4524 Núm. 3438.—448 ptas.

#### EL BURGO RANERO

Por don Marcelino Mencía Herrero, se ha solicitado licencia de apertura de taller mecánico, sito en la c/Mayor, 48, de la localidad de Grañeras, de este Municipio, por lo que se expone al público el expediente, por plazo de 10 días, al objeto de su examen y reclamaciones.

El Burgo Ranero, 30 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4577 Núm. 3439.—777 ptas.

#### CUBILLOS DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de abril de 1992, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obras contenidas en el proyecto de filtración y depósito de regulación en Cubillos del Sil, al contratista "Espina & Delfín, S.L.", en el precio de 29.850.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Cubillos del Sil, a 28 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4578 Núm. 3440.—999 ptas.

#### POZUELO DEL PARAMO

Aprobados por la Corporación municipal los documentos siguientes:

Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1992.

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al día uno de enero de 1992.

Se exponen al público por espacio de quince días hábiles a efecto de su examen y presentación de reclamaciones.

Pozuelo del Páramo, 23 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, en cumplimiento de los preceptuados en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hace saber:

Que el Pleno Municipal en sesión de 19 de diciembre de 1991 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la fijación del coeficiente del impuesto de actividades económicas y la Ordenanza Fiscal por la cual va a regirse dicha imposición, habiendo permanecido ambos documentos expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del 25 de febrero de 1992, día siguiente al en que se publicó el correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

Que la Ordenanza reguladora del impuesto quedó aprobada definitivamente por transcurso del periodo de exposición pública sin reclamaciones.

El texto literal de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación, sobre las mismas, del coeficiente único 1,4.

Disposición transitoria: Será revisado el mencionado coeficiente de incremento, con anterioridad al 31.03.1992, caso de producirse modificaciones legislativas que incidan de forma importante en las cuotas tributarias del impuesto.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la referida Ordenanza cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

Pozuelo del Páramo, 24 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4579 Núm. 3441.—1.484 ptas.

#### TORRE DEL BIERZO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre del Bierzo hace saber:

Que don Mario Panizo Alonso, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería de aluminio en C.ª LE-461 de Bembibre a Murias de Paredes sito en Albares de la Ribera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

En Torre del Bierzo, 29 de abril de 1992.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

4581 Núm. 3442.—1.776 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

El Pleno de este Ayuntamiento acordó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles en Villafer, 4.ª fase, siendo las características esenciales del expediente las siguientes:

1.—Coste total previsible de la obra: 5.224.502 ptas.

2.—Coste soportado por el Ayuntamiento: 2.734.502 ptas.

3.-Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 2.461.052 ptas.

4.-Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Este acuerdo provisional y expediente de referencia permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se formularan reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En Villaquejida, 30 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

4585

Núm. 3443.-616 ptas.

#### GORDONCILLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publican según anexo, la imposición y Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que han sido aprobados definitivamente por este Ayuntamiento.

Contra el acuerdo y Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Gordoncillo, 30 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

##### Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

##### Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente único 1,4.

##### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

V.º B.º El Alcalde (ilegible)

4586

Núm. 3444.-868 ptas.

#### CONGOSTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso de la ejecución de las obras de pavimentación de calles, en Congosto, 4.ª fase, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

##### I.-Objeto del concurso

La ejecución de la obra de pavimentación de calles, en Congosto, 4.ª fase, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo y de acuerdo con las mejoras que estimen ofertar los licitadores.

##### II.-Tipo de licitación

En ocho millones novecientos veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (8.923.834) pesetas. Podrá ser mejorado a la baja.

En el tipo de licitación se entiende incluido el IVA, el cual, no obstante deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas, sin que el importe de la adjudicación experimente incremento como consecuencia del tributo repercutido, por tanto se previene expresamente que, a todos los efectos, las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del impuesto.

##### III.-Plazo de ejecución

Será de tres meses contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva, o de la suscripción del acta de replanteo, si se precisase este requisito.

##### IV.-Fianzas

-Fianza provisional: 178.477, equivalente al 2% del tipo de licitación.

-Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Ambas fianzas, podrán constituirse en metálico, mediante aval bancario ajustado a las normas contenidas en los artículos 370 a 379 del Reglamento General de Contratación, o en sus títulos de la deuda pública, y en todo caso deberán depositarse en la Depositaria del Ayuntamiento de Congosto.

##### V.-Proposiciones y documentación complementaria

1) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10,00 a las 13,00 horas, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, en el cual figurará el nombre del proponente y la inscripción siguiente:

Proposiciones para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de pavimentación de calles en Congosto 4.ª fase, convocado por el Ayuntamiento de Congosto, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en ..... y D.N.I..... n.º....., expedido en ..... con fecha....., en nombre propio ( o en representación de ..... como acredito por .....), enterado de la convocatoria de concurso, anunciada en el B.O.P. n.º..... de fecha..... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ..... en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económicas-administrativas, que acepta íntegramente, y de las mejoras que por escrito se proponen y adjuntan.

Lugar, fecha y firma del licitador.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO (LEON)

2) Los licitadores presentarán simultáneamente junto con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada del mismo.

B) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la forma indicada.

C) Declaración jurada de tener plena capacidad de obrar, y no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, según redacción de R. D. 2528/86 de 28 de noviembre.



D) Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una empresa de esta naturaleza.

E) Declaración responsable de hallarse al corriente de la cotización de Seguros Sociales.

F) Fotocopia compulsada del alta en Licencia Fiscal y documento acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales.

#### VI.—Apertura de plicas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 18 horas del día siguiente hábil, a aquel en que se cumpla el plazo de admisión de plicas, en acto público, ante la mesa de contratación, constituida por el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, y Secretario de la Corporación como fedatario y autorizante del acto de la apertura de sobres.

Congosto, 28 de abril de 1992.—El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

4527

Núm. 3445.—2.668 ptas

### VILLABLINO

Elaborados el día 24 de abril de 1992, por la Asamblea de Concejales de los municipios de Cabrillanes, Murias de Paredes, Palacios del Sil y Villablino, promotores de la Mancomunidad Montaña Occidental, los Estatutos por lo que habrá de regirse, se somete a información pública por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios promotores, durante las horas de oficina, para formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos, como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Villablino, 27 de abril de 1992.—El Presidente de la Asamblea de Concejales, Pedro Fernández Alvarez.

4528

Núm. 3446.—364 ptas.

### RIELLO

**BASES POR LAS QUE SE REGIRA LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

1.<sup>a</sup> *Objeto.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido.

El puesto de trabajo se halla incluido en la relación de puestos de trabajo de régimen laboral aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 1991 e incluida en la oferta de empleo público de la Corporación para 1991 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 1991 y publicada en el B.O.E. número 171 de 18 de julio de 1991.

2.<sup>a</sup> *Remuneración económica.*—12 mensualidades de 109.545 pesetas brutas cada una y dos pagas extras de 109.454 pesetas brutas cada una. Total año 1992: 1.532.356. En el año 1993 y siguientes estas retribuciones experimentarán el incremento que para cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal laboral. El Pleno del Ayuntamiento reconocerá y fijará la cuantía de los trienios. Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes, I.R.P.F., S.Social, etc.

3.<sup>a</sup> *Funciones a realizar por el operario de servicios múltiples.*

a) Práctica de notificaciones, emplazamientos, citaciones, requerimientos y similares, tanto procedentes de los servicios

municipales, como los que al municipio sean encomendados por las diferentes Administraciones Públicas.

b) Recepción, registro, distribución y archivo de correspondencia, documentos y cuantos objetos vayan destinados a los diferentes servicios municipales.

c) Custodiar el mobiliario, máquinas, enseres e instalaciones, oficinas y locales pertenecientes al Municipio.

d) Manejo de máquinas de escribir, reproductoras, fotocopiadoras y análogas, adscritas a la oficina municipal, así como aquellas otras máquinas (quitanieves y extinción de incendios) o herramientas mecánicas destinadas al mantenimiento de los diversos servicios de la Entidad.

e) Vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas y Bandos municipales, redacción de informes en relación con las posibles infracciones observadas especialmente en relación con actos sujetos a licencia o autorización municipal.

f) Realizar trabajos de medición, cómputo o similares en relación con los elementos que constituyen el hecho imponible de los diversos tributos correspondientes a este Municipio, así como el cobro, dentro de las dependencias municipales de los recibos o liquidaciones directas cuya recaudación se efectúa directamente por el Ayuntamiento.

g) En general cualesquiera otras de carácter análogo que, por razón del servicio, se le encomienden, tanto por el Sr. Alcalde-Presidente como Jefe de Personal, como por el Secretario de la Corporación, en cuanto tiene atribuida la dirección de los servicios administrativos municipales, así como trabajos sencillos de oficina, y por último encargado del servicio del agua.

#### 4.<sup>a</sup> *Requisitos de los aspirantes.*

a) Ser español

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa, todo ello con referencia al día en que termine el plazo para la admisión de instancias.

c) Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

h) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y C1.

5.<sup>a</sup> *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada un de las condiciones establecidas en la base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación en el B.O. del Estado del extracto a que se refiere la presente convocatoria.

También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en caso de no ser admitidos al examen los aspirantes por falta de los requisitos para tomar parte en la oposición.

6.<sup>a</sup> *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias por Resolución de esta Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos siendo publicada en el B.O. de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento al

objeto de que, en el plazo de los quince días siguientes hábiles a tal publicación, puedan formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen oportunas. Finalizado dicho periodo de exposición y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la lista definitiva será nuevamente publicada en el B.O. de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**7.ª Tribunal calificador.**—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.—El de la Corporación o Funcionario en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

Dos funcionarios de carrera designados por el Alcalde del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá las de los respectivos suplentes, se publicará en el B.O. de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento a los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de la ineludible obligación de abstención de intervenir en este Procedimiento por parte de todos aquellos miembros en quienes concurran las circunstancias expresadas en el artículo 20 del referido texto legal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**8.ª Desarrollo de la oposición.**—El orden de actuación de los opositores se verificará por sorteo, cuando los ejercicios no se puedan realizar conjuntamente. Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo los casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**9.ª Ejercicios de la oposición.**—Los ejercicios de la oposición serán dos, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar oralmente, durante un periodo máximo de 15 minutos un tema extraído al azar, de entre los que figuran en el Programa que se adjunta.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por rescrito durante un periodo máximo de 60 minutos un tema señalado por el Tribunal, relacionado con el programa del 1.º ejercicio. Se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto, el nivel de formación general del aspirante, la composición gramatical y la claridad en la exposición.

**10.ª Calificación.**—Cada miembro del tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por cada ejercicio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, siendo preciso que el aspirante obtenga cinco puntos como mínimo para aprobar el examen.

**11.ª Presentación de documentos y nombramiento.**—Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se indican:

—Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento.

—Declaración jurada de tener capacidad para contratar laboralmente.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado par afunciones públicas.

—Original o copia autenticada del Certificado de escolaridad o titulación equivalente.

—Carnet de conducir tipo B y C1.

Si dentro del plazo indicado no se presentase la documentación o no se reúnen los requisitos el opositor no podrá ser nombrado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia.

**12.ª Toma de posesión.**—El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de 30 días, contados a partir de aquel en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, de no tomar posesión en el plazo señalado, el interesado renuncia al cargo. La Alcaldía formalizará el correspondiente contrato.

**13.ª** El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las siguientes bases.

**14.ª** Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean lo que se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**15.ª** En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la administración del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril, y demás normas de general aplicación.

**16.ª** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ellas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación o notificación, como previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, pudiendo también interponer cualquier recurso que se estime conveniente.

#### *Anexo I: Programa.*

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.—El Poder Judicial.

Tema 4.—El Gobierno y Administración.

Tema 5.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Institucional.

Tema 6.—El Acto Administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 7.—Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 8.— El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 9.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 10.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 11.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio.

Tema 12.—Procedimiento Administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.



Tema 13.—La Función Pública local y su Organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14.—Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales. El Presupuesto Municipal.

Tema 15.—Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de concesión de licencias. La licencia urbanística, actos sujetos a la misma.

Tema 16.—Los Bienes de las Corporaciones Locales.

Tema 17.—Los Contratos de las Corporaciones Locales.

Anexo II: Modelo de instancia

D.....nacido el .....de.....de..... en la localidad de ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... provisto con D.N.I. n.º ..... con domicilio en la calle ..... n.º ..... de la localidad de ..... provincia de ..... ante V.S. comparece y como mejor proceda, expone:

1.º) Que desea tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2.º) Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, la cual fue publicada en el B.O. de la provincia de León n.º ..... de fecha ..... y en extracto en el B.O. del Estado número ..... de fecha .....

En consecuencia solicita: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en virtud tener a quien suscribe por admitido a la realización de las pruebas correspondientes.

En ..... a ..... de ..... de .....

Riello, 30 de abril de 1992.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

4529

Núm. 3447.—7.028 ptas.

#### VALDEFRESNO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13-4-92 el presupuesto municipal para el año 1992 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobado.

Valdefresno, 28 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Habiendo sido redactadas las cuentas generales del presupuesto municipal único de 1991 y la cuenta del patrimonio de 1991, dichos expedientes con sus informes y demás documentos justificativos, se exponen al público en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados interponer las reclamaciones que consideren procedentes.

Valdefresno, 28 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por García Rabanal C.B. se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante en la localidad de Valdelafuente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre un periodo de información pública por término de 10 días para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Valdefresno, 28 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Por la Sociedad Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S.A. se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y posterior venta de productos terminados de la madera en la localidad de Valdelafuente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre un periodo de información pública por término de 30 días para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Valdefresno, 28 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por la Sociedad Tecnología y Servicios del Medio Ambiente, S.A se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de resolución de problemas de contaminación e impacto ambiental en la localidad de Valdelafuente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre un periodo de información pública por término de 10 días para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Valdefresno, 28 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por doña Beatriz Franco se ha solicitado cambio de titularidad en el local destinado a farmacia en la localidad de Valdelafuente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre un periodo de información pública por término de 10 días para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Valdefresno, 28 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4530

Núm. 3448.—3.506 ptas.

#### VILLAMANDOS

No habiéndose formulado reclamaciones sobre el acuerdo de imposición y Ordenanza fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, queda elevado a definitivo el acuerdo de imposición y texto de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza reguladora que figura como anexo de este edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, contra el acuerdo y Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación, sobre las mismas, del coeficiente 1,4.

Disposición final.—La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamandos, 2 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).  
4722 Núm. 3449.—980 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO OESTE"

Habiéndose iniciado expediente para la incorporación del Municipio de Villafranca del Bierzo a esta Mancomunidad de Municipio Bierzo Oeste, y habiendo sido aceptada dicha incorporación por el Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad con fecha 8 de abril de 1992, se expone al público por espacio de treinta días naturales, para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinar el expediente, que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Trabadelo, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Trabadelo, 30 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).  
4590 Núm. 3450.—308 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### VILLAMARCO

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 entre otras cosas se aprobó por unanimidad las cuentas del Patrimonio de esta Junta Vecinal correspondiente desde el día 12 de julio de 1991 al 31 de diciembre de 1991 las cuales se encuentran en información pública por el plazo de 15 días en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, a dichas cuentas. A dichas cuentas acompañan los justificantes de ingresos y gastos. En el supuesto caso de presentarse reclamaciones serán presentadas por escrito dentro del referido plazo. Que dentro del referido plazo no se presentan reclamaciones, estas quedan aprobadas definitivamente.

Villamarco, 2 de mayo de 1992.—El Presidente (ilegible).  
4539 Núm. 3451.—336 ptas.

#### LILLO DEL BIERZO

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad, el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1992, se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días, para que pueda ser examinado por las personas interesadas, y formular o presentar reclamaciones.

Lillo del Bierzo, 4 de mayo de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal., Luis Rodríguez.  
4587 Núm. 3452.—252 ptas.

#### PORQUEROS

Aprobada la Ordenanza reguladora del suministro de agua potable y alcantarillado en la localidad de Porqueros, se expone al público por espacio de 30 días a efectos de examen y reclamaciones.

En Porqueros, 14 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO Y ADMINISTRACION PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PUEBLO DE PORQUEROS (LEON).**

La presente Ordenanza sienta sus bases en los artículos siguientes:

#### Artículo 1.º—Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza, así como las obligaciones y responsabilidades de cada asociado.

#### Artículo 2.º—Obligaciones al pago

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de abastecimiento de agua, prestado por esta Junta.

#### Artículo 3.º—Cuantía

La cuantía del precio público regulada por esta Ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

- 1.º—Consumo mínimo mensual, 10 ms<sup>3</sup>: 125 ptas.
- 2.º—Exceso sobre consumo mínimo mensual: 10 ptas.m<sup>3</sup>
- 3.º—Exceso sobre el consumo mínimo mensual en los meses de junio, julio, agosto y septiembre:
  - de 11 a 13 ms<sup>3</sup>: 50 ptas m<sup>3</sup>
  - de 14 en adelante: 10 ptas m<sup>3</sup>
- 4.º—Estos precios podrán ser variados, teniendo en cuenta los metros cúbicos gastados y los gastos que se originen por razón de reparaciones en la traída y cualesquiera otros que se originen.

#### Artículo 4.º—Obligaciones de pago.

1.ª—La obligación del pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de este servicio, o desde la fecha que determine la Junta, con una periodicidad mensual, semestral o anual, según plazos que establezca la Junta.

2.ª—El pago del precio público se efectuará a partir del momento en que la Junta presente los recibos al cobro.

3.ª—Todos los usuarios del servicio de agua domiciliarán sus pagos en la cuenta de la Junta Vecinal en Caja España de Vega de Magaz. No obstante, también podrán abonarse directamente a la Junta Vecinal, extendiendo ésta el correspondiente recibo de su importe a aquellos usuarios que no efectúen tal domiciliación.

4.ª—La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a aquellos que se retrasen más de treinta días hábiles en el pago, previo aviso de corte con 10 días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de apremio. El retraso en el pago, después de haber transcurrido 30 días hábiles, desde la fecha que tenía que ser efectuado, se recargará con un 20% de su importe.

5.ª—Teniendo en cuenta que hay acometida de agua y alcantarillado en algunos solares, los que no consuman agua, pero que deseen contribuir a los gastos de reparación de la acometida general, se faculta a esta Junta, si lo considera oportuno, para que se establezca una pequeña cuota, y en caso de que por alguna razón o circunstancia tuviera que consumir agua, instalará un contador.

Estos solares que contribuyeron al 50% sobre el coste de la obra deberán pagar el 30% restante sobre 20.000 pesetas, más el índice de precios para poder poner contador.

#### Artículo 5.º—Contadores obligatorios

Todos los usuarios de agua están obligados a instalar contadores en lugar visible para que puedan anotarse los consumos habidos. La Junta Vecinal cortará el suministro de agua a aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por la Jefatura de Industria.

#### Artículo 6.º—Obligaciones de la Junta

1.ª—La Junta convocará a toda la Comunidad, cuando hubiere de tomar decisiones de gran responsabilidad, exponiendo a los beneficiarios las causas a discutir y decidir.



Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, el voto será personal y uno por cada componente de la Comunidad. También tendrá facultad para tomar las decisiones que convengan para el buen funcionamiento del servicio.

2.<sup>a</sup>—Cuando algún vecino solicite los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado, la Junta decidirá la cuantía que deba pagar el peticionario.

3.<sup>a</sup>—La junta tendrá en cuenta que los enganches en la red general, sean siempre realizados por personal competente, corriendo de cuenta del interesado todos los gastos y responsabilidades de reparar cuantas averías pudieran ocasionarse al realizar la operación de enganche.

#### Artículo 7.º

Cuando algún componente de la Comunidad dé servicio de abastecimiento de agua o alcantarillado a otro vecino, éste pagará como si hubiese realizado el enganche a la tubería general y en caso de no pagar la cantidad asignada, se le clausurarán los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento, y será también sancionado con 30.000 ptas.

Cada enganche será de 40.000 pesetas, más lo que importe el índice de precios al consumo.

#### Artículo 8.º

La Junta Vecinal, cuando por escasez de agua lo estime conveniente, podrá prohibir el riego de jardines así como cualquier otro destino que no sea el dedicado al consumo doméstico.

En los supuestos de que algún socio no respete esta norma se le cortará inmediatamente el servicio de agua y la Junta podrá sancionarlo económicamente en la cuantía de 35.000 ptas.

#### Artículo 9.º

Todos los precedentes artículos podrán ser modificados por la Junta, en conformidad y acuerdo tomado con los usuarios en función de las necesidades, realización de obra, caudal de agua o cualquier asunto económico, teniendo en cuenta la utilidad y beneficio de la generalidad.

#### Artículo 10.º

Todo aquel que necesite proceder al enganche a la red de agua deberá solítarlo a la Junta sin que nadie pueda actuar por su cuenta sobre la red si no es autorizado a ello.

Leídos los artículos de la presente Ordenanza en pública sesión de Concejo abierto, como miembros de esta Comunidad de usuarios, y hallándolos conformes los aceptan y se obligan a su cumplimiento, en Porqueros a 12 de abril de 1992.—El Presidente de la J.V. (ilegible).

4111

Núm. 3453.—3.360 ptas

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 235 de 1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Talleres Santos, S. L. representado por el Procurador señor González Medina contra don Felipe Ramón Ramón, sobre reclamación de 11.334.454 ptas. de principal y la de 4.000.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día treinta de junio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento

destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día treinta de julio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día treinta de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

1) Edificio destinado a Sala de Fiestas, en La Bañeza, en la calle de San Cristóbal de la Polantera, con una superficie total construida de 432,41 metros cuadrados, de dos plantas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1.429, folio 162.

Valorada en 25.000.000 ptas.

2) Una vivienda en la planta primera, a mano izquierda subiendo por las escaleras del edificio, de la casa número veintiséis de la calle de Ordoño II en León, esquina a la de Juan Lorenzo Segura. Linda: Norte, con edificio de don Alberto Fernández Alvarez; Sur, con la calle de Ordoño II; Este, con la calle de Juan Lorenzo Segura y Oeste, con la vivienda del piso primero derecha, caja de escalera y patio central mancomunado. Se compone de siete habitaciones, cocina con sus servicios, dos cuartos de baño, dos cuartos de aseo y otros trasteros. Tiene una superficie cubierta de doscientos seis metros once decímetros cuadrados y una terraza cubierta de veinticinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros también cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 5,30% en relación al valor total del edificio. Inscrición: En el Registro de la Propiedad número 1 de León, Sección 1.<sup>a</sup>-A, Tomo 2.137, Libro 35, Finca 23.637.

Valorada en 19.000.000 ptas.

c) Plaza de garaje sita en la planta sótano del edificio en León, calle Juan Lorenzo Segura, número 3, señalado con el número catorce, de treinta y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de catorce metros y cincuenta decímetros cuadrados que tomando como frente la zona de maniobra a las distintas plazas de esta planta, linda: frente, dicha zona; derecha, plaza de garaje que forma la finca primera—doce; izquierda, patio de herederos de don Manuel Crespo y fondo, con más de don Alberto Fernández. Su valor respecto al total de la finca principal es de cero enteros quinientas veintisiete milésimas por ciento (0,527%). Inscrición: En el Registro de la Propiedad número 1 de León, Libro 49, Tomo 2.392, Finca número 2.411.

Valorada en 1.700.000 ptas.

4) Plaza de garaje, sita en la planta sótano del edificio en León, calle Juan Lorenzo Segura, número tres, señalado con el número quince, de veintinueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados, que tomando como frente la zona de maniobra de las distintas plazas de esta planta, linda: Frente, dicha zona; derecha, plaza de garaje que forma la finca primera—trece; izquierda, planta de garaje que forma la finca primera—once, y fondo, más de don Alberto Fernández. Su valor respecto al total de la finca principal es de

cero enteros cuatrocientas cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,454%). Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 1 de León. Sección 1.ª-A, Libro 49, Tomo 2.392, Finca 2.413.

Valorada en 1.700.000 ptas.

5) Plaza de garaje sita en la planta de sótano del edificio en León, calle Juan Lorenzo Segura, número tres, señalado con el número dieciséis, de treinta metros y sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de trece metros cuadrados, que tomando como frente la zona de maniobra a las distintas plazas de esta planta, linda: frente, dicha zona; derecha, también con zona de maniobra; izquierda, plaza de garaje que forma la finca primera-doce y fondo, más de don Alberto Fernández. Su valor respecto al total de la finca principal es de cero enteros cuatrocientas setenta y dos milésimas por ciento (0,472%). Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 1 de León, Sección 1.ª-A, Libro 49, Tomo 2.392, Finca 2.415.

Valorada en 1.700.000 ptas.

Dado en León a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.-E/ Juan Carlos Suárez Fernández.-El Secretario (ilegible).

4301

Núm. 3454.-11.544 ptas.

\*\*\*

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 148/92 se tramitan autos sobre demanda incidental de divorcio a instancia de María Angeles Rivero Ordás, contra José Raúl Díaz Fernández, mayor de edad y en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al citado demandado para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste a la demanda bajo los apercibimientos legales, haciéndolo mediante edictos que se publicarán en el B. O. de la provincia y estrados de este Juzgado.

Dado en León, a 7 de abril de 1992.-E/ Juan Carlos Suárez Fernández.- El Secretario (ilegible).

3881

Núm. 3455.-1.554 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 803/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de 1992. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones S. A., representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto y dirigido por el Letrado señor Fernández Vega, contra don Guillermo Rubio Bautista, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ochenta mil cuatrocientas noventa y tres pesetas de principal, intereses y costas, y cuarenta y cinco mil pesetas de intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Guillermo Rubio Bautista y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones S. A. de las ciento veinticinco mil cuatrocientas noventa y tres pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de marzo de 1992.-Jesús Tejedor Alonso.

3883

Núm. 3456.-000 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 915/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de marzo de 1992. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Rayón Martín, contra don Jesús Antonio Rodríguez Sierra y don Simón Rodríguez Castro, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 605.191 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Jesús Antonio Rodríguez Sierra y Simón Rodríguez Castro y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de las 605.191 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de abril de 1992.-Jesús Tejedor Alonso

3885

Núm. 3457.-3.219 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el día de hoy por este Juzgado en el procedimiento tercería de dominio número 687/91 a instancia de Luis Hijarrubia Antolín, representado por el Procurador señor Ferrero Aparicio, contra Miguélez, S. L. y Jesús Fuertes Lázaro, éste último en ignorado paradero, sobre vivienda letra A de la planta cuarta de la casa número 26 de la calle Puente La Reina de la ciudad de Valladolid, se expide la presente que servirá de emplazamiento en forma al demandado en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días comparezca en estos autos, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.-El Secretario (ilegible).

3884

Núm. 3458.-1.665 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 704/91, se tramitan autos de divorcio, promovidos a instancia de doña Marta Carnero Villar, representada por el Procurador señor González Varas, contra don Javier Ricardo Pérez Correas, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 223: En León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.-Vistos por doña María Teresa



González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, los presentes autos número 704/91, seguidos a instancia de Marta Carnero Villar, representada por el procurador señor González Varas, contra Javier Ricardo Pérez Correas y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio y

Fallo: Estimando la demanda promovida por doña Marta Carnero Villar, representada por el Procurador señor González Varas, declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por la actora y don Javier Ricardo Pérez Correas. Se atribuye la guarda y custodia de la hija Tamara a su madre y se señala como pensión alimenticia que deberá abonar el demandado a su hija la cantidad de 20.000 pesetas mensuales, señalándose asimismo como pensión compensatoria a favor de la demandante la cantidad de 15.000 pesetas mensuales. Ambas pensiones se actualizarán anualmente en base al I.P.C. que fije el I.N.E. En materia de costas se procede hacer pronunciamiento condenatorio. Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. —La Secretaria (ilegible). 3696

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a uno de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 139/91 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José María Martín García y doña Evangelina Ferrero Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José María Martín García y doña Evangelina Ferrero Martínez y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de las 5.010.233 pesetas reclamadas de principal más intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a uno de abril de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

3664 Núm. 3459.—3.552 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval,

Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 475/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra doña María Angeles Leite Pérez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña María Angeles Leite Pérez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 206.998 pesetas reclamadas de principal más intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de marzo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

3666 Núm. 3460.—3.441 ptas.

\*\*\*

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, y con el número 546/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por la Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Miguel Luis Alvarez Castañón y esposa doña Ofelia—Emma Ruano Fernández, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, Avda. José Aguado número 1, Quinto C., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 300.561 pesetas de principal más otras 175.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les convinieren, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes propiedad de los referidos demandados: La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe doña Ofelia Emma Ruano Fernández como funcionaria de Obras Públicas y Urbanismo y un piso vivienda en Madrid a la calle Luis de Hoyos Sainz número 76, 6.º C.

Dado en León, a veintisiete de marzo de 1992.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.— La Secretaria (ilegible).

3665 Núm. 3461.—2.997 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León por sustitución, los presentes autos de juicio ejecutivo número 584/91 seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado señor

Alejandro García Moratilla, contra Organización Minera, S. A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Organización Minera, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S.A., de las 1.500.000 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal correspondiente anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de abril de 1992.—Máximo Pérez Modino.

3887

Núm. 3462.—3.330 ptas.

\* \* \*

Don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 719/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Ramón Noriega Díez y esposa, doña Felisa Vega Fandiño, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Trobajo del Camino (León), C/ La Iglesia, 50, hoy en ignorado paradero, y contra otro, sobre reclamación de 409.334 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/Antonio Lorca Siero. —El Secretario (ilegible).

3888

Núm. 3463.—2.442 ptas.

\* \* \*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León por sustitución, los presentes autos de juicio ejecutivo número 742/91—R seguidos a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. José María Suárez González, contra Manuel Fernández Fernández, doña Concepción Díez Canseco Alba y Cuayga, S. A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Cuayga, S. A., don Manuel Fernández Fernández y doña Concepción Díez Canseco Alba y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S.A., de las 1.537.671 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas

del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de abril de 1992.—Máximo Pérez Modino.

3889

Núm. 3464.—3.663 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación contenciosa número 493/91, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 493/91.—En León a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de separación conyugal contenciosa, número 493/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Luisa Salgado de Caso, representada por el Procurador señor González Medina, y defendida por el letrado señor Fernando González González, contra don José Antonio Márquez Yáñez y el M.º Fiscal.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María Luisa Salgado de Caso, contra don José Antonio Marqués Yáñez, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges doña María Luisa Salgado de Caso y don José—Antonio Marqués Yáñez, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, concediendo la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio a la madre. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Firme que sea esta resolución librese oficio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a su anotación en la inscripción de matrimonio y en la inscripción de nacimiento de los hijos. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, por ante la Ilma. Audiencia provincial de León.

Así por esta mi sentencia, que será notificada de acuerdo con el artículo 769 de la L. E. Civil, respecto del demandado declarado en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Antonio Marqués Yáñez, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León, a siete de abril de 1992.—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina.

3891

Núm. 3465.—4.329 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 144/92, promovidos por D. Andrés Blanco del Río, contra D. Froilán Alvarez Silvano y Grupo Vitalicio Nacional Hispánica, se ha dictado resolución en la que se ha acordado citar a D. Froilán Alvarez Silvano, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca en este Juzgado el día veinticinco de mayo de 1992 a las diez horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, y haciéndole



saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma a todos los fines y términos legales a don Froilán Álvarez Silvano, en paradero desconocido, libro y firma la presente en Ponferrada a 15 de mayo de 1992.—El Secretario, Jesús Bello Pacios.

5212

Núm. 3474.—1.998 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 288/88, seguido a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor López Rodríguez, contra don Vicente Blesa Pérez, de Ponferrada, C/ Carlos I, 2.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha practicado tasación de costas cuyo importe de principal reclamado, gastos, intereses, honorarios, derechos y suplidos ocasionados conforme a la relación presentada por el Procurador señor López Rodríguez asciende a la cantidad de 2.451.764 ptas., por medio del presente se da vista al demandado señor Blesa Pérez por término de tres días, significándole que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3818

Núm. 3466.—1.998 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 49/91 (tercería mejor derecho), y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de menor cuantía número 49/91 seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hispano Americano representado por el Procurador señor López Rodríguez y asistido del Letrado señor Durán Muiños; contra Banco Español de Crédito, S. A. representado por el Procurador señor Morán Fernández y don Vicente Blesa Pérez sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que estimando la demanda de tercería impuesta por Banco Hispano Americano, S. A. contra Banco Español de Crédito, S. A. y Vicente Blesa Pérez debo declarar y declaro la preferencia del Banco Hispano Americano a cobrar su crédito con preferencia al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A. en los autos de juicio ejecutivo 530/89 que se siguen ante este Juzgado, con relación al derecho de crédito que por indemnización corresponde al demandado Vicente Blesa Pérez a cargo de la Compañía de Seguros Winterthur. Procede la imposición de costas únicamente respecto a Vicente Blesa Pérez. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia provincial de León en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Doña María del Pilar López Asensio.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar López Asensio. El Secretario (ilegible).

3894

Núm. 3467.—4.218 ptas.

\* \* \*

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2, de esta ciudad, en resolución de esta fecha, en

autos de juicio ejecutivo número 601/91, seguidos a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S.A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Antonio Buitrón González y doña Cristina Vuelta Partal, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de Toreno, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad principal de 4.000.000 ptas. 217.265 ptas., de intereses ya devengados y 2.000.000 ptas. presupuestadas, sin perjuicio de liquidación, para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate a expresados demandados concediéndoseles el término de nueve días para que comparezcan en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a los deudores, expido y firmo la presente en Ponferrada a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3819

Núm. 3468.—2.442 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 54/92 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José A. Ferrer Fernández y en nombre de don Pablo de Prado Prado, contra don Eloy Fernández Santamarina, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Eloy Fernández Santamarina, hasta hacer pago a don Pablo de Prado Prado, de la cantidad de 88.840 ptas. de principal, más 60.000 ptas. para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—José Fra de la Puente.

3897

Núm. 3469.—3.108 ptas.

\* \* \*

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 63/92 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don José Manuel Prieto Fernández, don Aurelio Prieto Fernández y doña Josefina Fernández Silván, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Manuel Prieto Fernández, don Aurelio Prieto

Fernández y doña Josefina Fernández Silván, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 3.667.313 ptas. de principal, más 700.000 ptas. para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—José Fra de la Puente.

3896

Núm. 3470.—3.441 ptas.

\*\*\*

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 459/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 128/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 459/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Alvaro Barrios Domingo, representado por la Procuradora señora Barrio Mato y asistido por el Letrado señor Fernández Domínguez, contra don Julio Rodríguez Nieto, con último domicilio conocido en Ponferrada, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación daños tráfico de 232.660 ptas.

Fallo: Que estimando íntegramente, como así lo hago, la demanda presentada por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de don Alvaro Barrios Domingo, contra don Julio Rodríguez Nieto, debo condenar y condeno a este último, a que indemnice al actor en la cantidad de doscientas treinta y dos mil seiscientos sesenta pesetas (232.660 ptas.), que se reclaman por daños y perjuicios con intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas de este juicio. Contra la presente sentencia, cabe recurso de apelación en término de tres días ante la Iltma. Audiencia provincial. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Julio Rodríguez Nieto, en ignorado paradero, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extiendo la presente, en Ponferrada a uno de abril de 1992.—El Secretario, José Fra de la Puente.

3821

Núm. 3471.—3.774 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por S.S.<sup>a</sup> en juicio civil de cognición número 23/92, seguido en este Juzgado, a instancia del INSALUD, representado por el Procurador señor Fra Núñez, contra doña Carmen Martín Camba, hoy en ignorado paradero, con último domicilio conocido en Ponferrada, por la presente, se emplaza a la misma, para que comparezca en autos en el término de seis días, verificado el cual se le concederán tres días más para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos al notificarle la providencia en la que se le tiene por personado.

Ponferrada a 2 de abril de 1992.—El Secretario (ilegible).

3822

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio número 133/92, seguidos a instancia de doña Adamina Méndez Alvarez, representada por la Procuradora doña María Luz Alvarez de la Braña Pérez, contra don Luis Rodríguez Novo, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al referido para que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda si le interesa, con apercibimiento al referido demandado que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y que es preceptiva la intervención de Letrado y Procurador, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3899

Núm. 3472.—1.776 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en los autos de divorcio número 78/91, seguidos a instancia de doña Flora Calleja Reguera, representada por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez contra don José Antonio Fernández Maldonado, en paradero desconocido por medio de la presente se emplaza al demandado don José Antonio Fernández Maldonado para que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda si le interesa, con apercibimiento al mismo de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma al demandado don José Antonio Fernández Maldonado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Hbtda. (ilegible).

3900

### Juzgados de lo Penal

#### NUMERO DOS DE LEON

##### *Requisitorias*

José Luis Bermúdez Jiménez, nacido el 06-07-67, hijo de Juan y de Consuelo, natural de Astorga (León), domiciliado últimamente en Astorga, Ctra. Madrid—Coruña número 77, por delito de U. I. V. M. en procedimiento abrev. número 262/91—A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido José Luis Bermúdez Jiménez y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a treinta y uno de marzo de 1992.—Firma (ilegible).

3964

\*\*\*

Pedro Sánchez García, nacido el 23-3-48, hijo de Pedro y de Juliana, natural de Hinojosa del Duque, domiciliado últimamente en Toral de los Vados (León) por el delito cheque en descubierto, en procedimiento abreviado número 621/90—A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y



captura del referido Pedro Sánchez García y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a uno de abril de 1992. 3965

\*\*\*

José Luis Bermúdez Jiménez, nacido el 06-07-67, hijo de Juan y de Consuelo, natural de Astorga (León), domiciliado últimamente en Astorga, Ctra. Madrid-Coruña número 77, por delito de U. I. V. M. en procedimiento Abrev. número 238/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido José Luis Bermúdez Jiménez y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a treinta y uno de marzo de 1992.—Firma (ilegible). 3963

\*\*\*

Genoveva Arellano Rosello nacida el 10-05-58, de estado civil casada, profesión s/l, hijo de..... y de María, natural de Alicante, domiciliada últimamente en Madrid, C/ Madera número 39-4.º D por el delito uso de nombre supuesto en procedimiento abrev. número 134/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida Genoveva Arellano Rosello y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a treinta y uno de marzo de 1992.—Firma (ilegible). 3962

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León hace saber: Que en autos 868/91, seguidos a instancia de José Luis Alvarez Díez, contra Construcciones Panero, S. L., y otros, sobre accidente de trabajo, invalidez permanente parcial, por el Ilmo. señor Magistrado Juez se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretaria doña Carmen Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado señor Martínez Illade.

En la ciudad de León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Hágase saber a las partes la obligación de designar domicilio para oír notificaciones en Valladolid.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: J. M. Martínez Illade.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Panero, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3901

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en Ejec. Cta. número 29/90, dimanante de los autos número 914/88, seguidos a instancia de Jorge Revenga Sánchez, contra Jesús Carlos Carpintero Viejo, sobre Jura de cuentas por el Ilmo. señor don José M. Martínez Illade, Magistrado Juez (sustituto) del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez (sustituto), señor Martínez Illade.

En León a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones, al no poderse practicar el embargo solicitado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José M. Martínez Illade. C. Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jesús Carlos Carpintero Viejo, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, y actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3902

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en Ejec. Cta. número 157/91, dimanante de los autos número 571/91, seguidos a instancia de Felipe Díez Alvarez, contra Mina Carmen S. A. sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez (sustituto) del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Mina Carmen, S. A. por la cantidad de 100.128 pesetas de principal, y la de 22.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: D. José Manuel Martínez Illade.—Doña Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Mina Carmen, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3903

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 773/91, se tramitan autos a instancia de Angel Rebollo Guerrero, contra J. Calvo Martínez, Aseguradora Mapfe, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Invalidez, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós.—En León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase de manifiesto a las partes, para que, en el plazo de tres días, aleguen lo que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo, tráiganse los autos a

la vista para dictar la oportuna resolución. Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado J. Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3823

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos D. P. T. ejecución número 1/91, seguida a instancia de Ana Isabel Gallen Santos, contra Carlos Mellado Martín, sobre cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado providencia que es la siguiente:

Propuesta Secretaria: señora Ruiz Mantecón.

Providencia Magistrado—Juez, señor Rodríguez Quirós.

En León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, y desconociéndose bienes propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Carlos Mellado Martín, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.

3824

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos 330/91, seguidos a instancia de Angel Rodríguez Alvarez, contra Alejandro Antúñez y otros, en reclamación por revisión invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós.—En León a cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase de manifiesto a las partes para que, en el plazo de tres días, aleguen lo que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo, tráiganse los autos a la vista para dictar la oportuna resolución. Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Alejandro Antúñez y a su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

3828

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León, hace constar:

Que en los autos 670/89 Ejec. 73/89 seguida a instancia de Leonor Lorenzana Rodríguez contra Domínguez y Vidal, S. A. L. se ha dictado la siguiente: Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Domínguez y Vidal, S. A. L., por la cantidad de 104.192 ptas. de principal y la de 98.000 ptas. de

costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoseles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez, José M. Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Domínguez y Vidal, S. A. L., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3830

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León, hace constar:

Que en los autos 786/91 Ejec. 25/92 seguida a instancia de Elías Rodríguez Calzadilla y otros contra Emilio Tejada, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Perea Corral.

Providencia Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

León a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta. Unase el escrito recibido a los autos de su razón y visto su contenido, se decreta la ejecución contra la empresa Emilio Tejada, S. L. por un importe en concepto de principal de 811.338 ptas. y la de 178.000 ptas. calculadas provisionalmente para costas e intereses. Habiendo sido declarada insolvente provisional la empresa demandada por este Juzgado en la ejecución número 79/91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la L. P. L. se entiende, que la insolvencia pervive para la presente ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.1 del texto citado, dése traslado de la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Conforme:

El Juez Social dos. El Secretario Judicial.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Emilio Tejada, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León, hace constar:

Que en los autos 786/91 Ejec. 25/92 seguida a instancia de Elías Rodríguez y otros contra Emilio Tejada, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.

Providencia Magistrado—Juez señor Martínez Illade.

León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta. Visto el contenido de la anterior diligencia negativa, notifíquese la resolución de fecha 26-2-92 y la presente a la apremiada mediante edicto al B. O. de la provincia, haciendo las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Conforme:

El Juez Social dos. El Secretario Judicial.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.



Y para que sirva de notificación en forma legal a Emilio Tejada, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 3973

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León, hace constar:

Que en los autos 260/91 Ejec. 147/91 seguida a instancia de Andrés Prieto Edo contra Felipe Ramón Ramón, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.

Providencia Magistrado Juez señor Martínez Illade.

León, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únense los informes recibidos a los autos de su razón, pónganse las actuaciones a la vista del actor, para que en término de tres días alegue lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, transcurrido dicho plazo.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Conforme:

El Juez Social número dos. El Secretario judicial.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade. Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Felipe Ramón Ramón en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se le harán a medio de estrados.

El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 4019

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 45/92 dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de María Elena Fernández Alonso, contra Torres Panizo, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado sustituto señor Martínez Illade.—En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.

Firmado.—J. M. Martínez Illade.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Torres Panizo, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4063

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 41/92 dimanante de los autos 795/91, seguida a instancia de doña María José Alonso Suárez, contra accesorios Velilla, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Accesorios Velilla, S. A., por la cantidad de 176.271 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Accesorios Velilla, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4064

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 485/91, seguidos a instancia de Miguel González Muñiz, contra INSS y más, sobre invalidez (sili-cosis), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Miguel González Muñiz a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Callejo García y su aseguradora, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pedro Callejo García y a quien acredite ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. 4065

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 143/92, seguidos a instancia de Narciso Fernández y 3 más, contra Obras Dionisio García (Dionisio V. García Fernández) y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno al empresario demandado Obras Dionisio García (Dionisio V. García Fernández) a pagar a:

1.—Narciso Fernández Fernández, 382.392 ptas.

2.—Antonio Fernández Fernández, 417.138 ptas.

3.—Javier Fernández Medrano, 366.111 ptas.

4.—Marco Antonio García Fernández, 341.180 ptas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar en su caso al Fondo de Garantía Salarial.

Contra este fallo puede interponerse recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 213200066 014392 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones—Juzgado de lo Social número tres de León", y en

el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 213200065 014392 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Obras Dionisio García (Dionisio V. García Fernández), actualmente en paradero ignorado expido el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. 4066

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 731/91, seguidos a instancia de Dionisio García Láiz, contra INSS y más, sobre invalidez P.—sili-cosis—, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. María González Romo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Emilio Vila Vila, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.— 4067

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 68/92 imanante de los autos 119/92, seguida a instancia de Susana Sánchez Moreira, contra Martínez Paraíso, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Martínez Illade.—En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.

Firmado.—J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricados.—Magistrado sustituto.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Martínez Paraíso, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4117

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 72/92 dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de María Elena Fernández Alonso, contra Torres Panizo, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Torres Panizo, S. A., vecino de León con domicilio en C/ Alfonso V, 2, 5.º B, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, a la comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad de la apremiada.

En cuanto al segundo otro sí digo, estése a la espera de lo que se resuelva en la ejecución 45/92, seguida en este mismo Juzgado y contra el mismo apremiado.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Torres Panizo, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4119

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 67/92 dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de María Elena Fernández Alonso, contra Torres Panizo, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado sustituto señor Martínez Illade.—En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. M. Martínez Illade. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Torres Panizo, S. A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4118



Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 73/92 dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de María Elena Fernández Alonso, contra Torres Panizo, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado sustituto señor Martínez Illade.—En León a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Torres Panizo, S. A., vecino de León con domicilio en C/ Alfonso V, 2, 5.º B, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de..... principal y la de ..... pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, a la comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad de la apremiada.

En cuanto al segundo otro si digo, estése a la espera de lo que se resuelva en la ejecución 45/92, seguida en este mismo Juzgado contra el mismo apremiado.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Torres Panizo, S. A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4120

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 68/92, dimanante de los autos 119/92, seguida a instancia de Susana Sánchez Moreira, contra Martínez Paraíso, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Martínez Paraíso, S. A., vecino de León, C/ Alfonso V, 2, 5.º B, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 237.216 ptas. en concepto de principal y la de 30.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad de la apremiada. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Martínez Paraíso, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P.M. González Romo. Rubricados. 3975

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 29/92 dimanante de los autos 710/91, seguida a instancia de Pilar Labrador

Malagón, contra Construcciones Linmart S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban. En León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Linmart, S. L. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo. Rubricados. 4020

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 37/92 dimanante de los autos 663/91, seguida a instancia de Claudiano García Alvarez y otro, contra Francisco Moro Casado, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo. Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones y no constando en este Juzgado la información requerida a la Junta de Castilla y León por la realización de obra de la Casa de Cultura de Villanueva de Jamuz, efectuada por la apremiada Construcciones Moro Casado, S. L., expídase nuevo requerimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuesto S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Francisco Moro Casado, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 4021

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 63/92 dimanante de los autos 645/91, seguida a instancia de Adonina Crespo Gutiérrez contra Restauradores Asociados, S. A., Aspon, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban. En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.



Dada cuenta, se confirme en el cargo al depositario designado en las diligencias de embargo anterior, en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al perito don Fulgencio Sánchez Rodríguez, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño, dése conocimiento a las partes para que dentro del segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Restauradores Asociados, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4059

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 49/92 dimanante de los autos 735/91, seguida a instancia de María del Rosario Gutiérrez Garrido y otros contra Géneros de Punto Dimas, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Géneros de Punto Dimas, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo. Rubricados. 4060

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 72/92 dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de María Elena Fernández Alonso, contra Torres Panizo, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado sustituto señor Martínez Illade.—En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado

de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Torres Panizo, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo. Rubricados. 4061

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 75/92, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de María Elena Fernández Alonso, contra Torres panizo, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado sustituto señor Martínez Illade.—En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Torres Panizo, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo. Rubricados. 4062

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 210/91 dimanante de los autos 519/91, seguida a instancia de don Lope Vaquero Arteaga y 20 más, contra Construcciones Panero, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones Panero, S. L., por la cantidad de 15.816.474 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero, S. L. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo. Rubricado.

3831



Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 14/92 dimanante de los autos 521/91, seguida a instancia de don Antonio Rodríguez Pariente, contra Construcciones Panero, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Panero, S. L., por la cantidad de 730.168 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo. Rubricado. 3832

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 35/92 dimanante de los autos 598/91, seguida a instancia de don Moisés de la Cruz Valdeón Requejo, contra Construcciones Panero, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones Panero, S. L., por la cantidad de 71.629, pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero, S. L. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo. Rubricado. 3833

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 69/92, dimanante de los autos 46/92, seguida a instancia de Luis María Castillo Rodríguez, contra Redtel, S. A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése traslado a la otra parte, no ha lugar a lo que se pide, al no ser firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones y estése a la espera de su firmeza.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redtel, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado. 3834

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 13/92 dimanante de los autos 510/91, seguida a instancia de doña Consuelo González Gutiérrez contra Mario Fernández Vázquez, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Mario Fernández Vázquez, por la cantidad de 274.733 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mario Fernández Vázquez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado. 3837

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia. Hace constar:

Que en autos número 83/92 seguidos a instancia de Eugenio Franco Prieto y 13 más contra Construcciones García Miguélez, S. A. y otros sobre salarios, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.

Providencia—Magistrado señor Cabezas Esteban.

León, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de duplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrá desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para notificaciones en Valladolid a tenor del artículo 195.

Testimóniese el aval y resguardo de ingreso presentados y queden los originales bajo la custodia del Secretario que refrenda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para que la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones García Miguélez, S. A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. María González Romo. 3905

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 1197/90 seguidos a instancia de Vicente Rico Otero contra INSS, Tesorería y otros sobre incremento del 20%, se ha dictado sentencia número 220/92 cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

Fallo: Desestimar la demanda interpuesta por Vicente Rico Otero contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Belarmino Alonso García y Mutual Minero Industrial Leonesa, absolviendo de las pretensiones deducidas por el demandante.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Belarmino Alonso García, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a ocho de abril de 1992.—El Secretario Judicial (ilegible). 4070

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 72/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 164/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 72/92 sobre revisión de invalidez, en los que ha sido demandante don Antonio Pérez Alonso, representado por don Miguel A. Martínez y como demandados Vías y Construcciones, I. N. S. S. y Tesorería, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Diligencia.—Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes; beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0072/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Vías y Construcciones expido y firmo el presente en Ponferrada a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

3907

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Gregorio Martínez Crespo, contra INSS, Tesorería, Mina San Pelayo y su aseguradora desconocida en reclamación por silicosis registrado con el número 405/92, se ha acordado citar a la empresa Mina San Pelayo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día once de junio a las 10,35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra de esta Magistratura de Trabajo número 3 sita en la calle La Marina, número 37, 1.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Así mismo se requiere a la empresa demandada "Mina San Pelayo" a fin de que en el plazo improrrogable de cuatro días presente ante este Juzgado el documento acreditativo de la cobertura de riesgo de enfermedad profesional en donde se haga constar el nombre de la entidad aseguradora del mismo, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no lo hubiera verificado, vistas las circunstancias que concurren y una vez oída la Tesorería General de la S.S., se podrá acordar el embargo de bienes de esa

empresa en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que sirva de citación a la empresa Mina San Pelayo, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 20 de abril de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 4270

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros de Galicia

#### Caja Rural de León, Sociedad Cooperativa de Crédito

##### PRIMER ANUNCIO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97-1, c) de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, en relación con el artículo segundo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de Caja Rural de León, Sociedad Cooperativa de Crédito, en sesión celebrada el 8 de mayo de 1992, y la Asamblea General de Caja de Ahorros de Galicia, en su sesión de 10 de mayo de 1992, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de "Caja Rural de León, Sociedad Cooperativa de Crédito por Caja de Ahorros de Galicia, con disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque, a título universal, del patrimonio de Caja Rural de León, Sociedad Cooperativa de Crédito, a la entidad absorbente Caja de Ahorros de Galicia. La fusión se llevará a cabo en las condiciones recogidas en el proyecto de fusión aprobado por el Consejo Rector de Caja Rural de León, Sociedad Cooperativa de Crédito y por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Galicia, el 9 de abril de 1992, el cual queda expresamente ratificado.

Las referidas Asambleas Generales aprobaron asimismo el balance de fusión correspondiente a la entidad respectiva, formulado tomando como base el cerrado por cada entidad el día 31 de marzo de 1992 y verificado por Auditoría de Cuentas externa.

Además, y con la finalidad de llevar a cabo hasta su completa culminación la fusión por absorción de Caja Rural de León, Sociedad Cooperativa de Crédito por Caja de Ahorros de Galicia, las Asambleas Generales citadas adoptaron los acuerdos pertinentes, en cuya virtud el Consejo Rector de Caja Rural de León, Sociedad Cooperativa de Crédito y el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Galicia, quedan facultados para realizar las diversas actuaciones conducentes al logro de dicha finalidad, a la vez que autorizados para sustituir tales facultades en favor de alguno o algunos de sus miembros o del Director General de la respectiva entidad.

Si algún socio de Caja Rural de León, Sociedad Cooperativa de Crédito estuviera disconforme con la fusión y quisiera hacer uso del derecho de separación expresa que regula el artículo 99 de la Ley General de Cooperativas, deberá comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo Rector dentro del mes siguiente a la fecha de la última publicación del anuncio de fusión. Asimismo, si algún acreedor de dicha entidad quisiera oponerse a la fusión, a los efectos del artículo 100 de la Ley General de Cooperativas o si el que quisiera oponerse fuera algún acreedor de Caja de Ahorros de Galicia, deberá formular por escrito su oposición en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

La Coruña y León, 14 de mayo de 1992.— El Presidente de Caja de Ahorros de Galicia.—El Vicepresidente de Caja Rural de León, Sociedad Cooperativa de Crédito.—(Firmas ilegibles).

5176

Núm. 3473.—11.100 ptas